

Las actas del proceso constituyente de 1925: una mirada a las discusiones políticas de comienzos de siglo en Chile

The Proceedings of the Constituent Process of 1925: A Look at the Political Discussions at the Beginning of the Century in Chile.

Karen Esther Donoso Fritz*

RESUMEN: Entre abril y agosto de 1925 se desarrolló en Chile una reforma constitucional para resolver la grave crisis política, social y económica que aquejaba al país. Este artículo se propone reconstruir dicho proceso mediante la revisión de sus actas, conservadas por el Archivo Nacional de la Administración y publicadas por el Ministerio del Interior. Con dicho fin, se caracterizan las comisiones y sus integrantes, y se reseñan las principales materias abordadas durante las sesiones. Los registros sugieren que, junto con debatir las propuestas del presidente de la República Arturo Alessandri, los comisionados tensionaron la discusión planteando temas que no formaban parte de la agenda del mandatario y que, en definitiva, no fueron incorporadas en la nueva carta fundamental.

PALABRAS CLAVE: reforma constitucional, asamblea constituyente, presidencialismo, parlamentarismo, derechos sociales

ABSTRACT: Between April and August 1925, a constitutional reform was carried out in Chile to solve the serious political, social and economic crisis that afflicted the country. This article sets out to reconstruct this process through a review of its proceedings, kept by the National Administration Archive and published by the Ministry of Interior. To this end, it characterises the commissions and their members, and outlines the main issues addressed during the sessions. The records suggest that, as well as debating the proposals of President Arturo Alessandri, the commissioners raised tensions by bringing up topics that were not on the President's agenda and that, in the end, were not incorporated into the new constitution.

KEYWORDS: constitutional reform, constituent assembly, presidentialism, parliamentarism, social rights

* Doctora en Historia, Universidad de Santiago de Chile. Se ha especializado en la investigación de la historia político-cultural de Chile. Es autora del libro *Cultura y dictadura. Proyectos, censuras e institucionalidad estatal en Chile, 1973-1989* (Ediciones UAH, 2019) y coautora de *Populismo en Chile. De Ibáñez a Ibáñez. 1927-1958*. (Ediciones LOM, 2023). Código ORCID: 0000-0003-3397-5990.

Cómo citar este artículo (APA)

Donoso, K. (2024). *Las actas del proceso constituyente de 1925: una mirada a las discusiones políticas de comienzos de siglo en Chile*. Bajo la Lupa, Subdirección de Investigación, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. <https://www.investigacion.patrimoniocultural.gob.cl/publicaciones/las-actas-del-proceso-constituyente-de-1925-una-mirada-las-discusiones-politicas-de>

Introducción

Este artículo analiza el proceso constituyente de 1925, definido en la época como «reforma constitucional» y registrado en actas que forman parte del Fondo Ministerio del Interior del Archivo Nacional de la Administración (Arnad). El episodio se produjo como respuesta a la crisis política, social y económica que por entonces vivía Chile, y se lo considera como un momento clave en la historia del país, por cuanto consolidó ideas que venían siendo discutidas largamente por la sociedad nacional.

El proceso comenzó con la creación de una gran convención consultiva el 4 de abril en La Moneda, ocasión en la cual Alessandri explicó la necesidad de promulgar el texto reformado antes de noviembre para dar curso a elecciones presidenciales y terminar su mandato en el período legal. Tres días después sesionó por primera vez la Gran Comisión Consultiva con 122 participantes, entre parlamentarios y dirigentes políticos y gremiales.

De manera preliminar, se creó una Subcomisión de Organización para estudiar la creación y los integrantes del organismo constituyente, y una Subcomisión de Reforma que determinaría las materias que aquel habría de abordar. La primera se congregó en cuatro ocasiones, entre abril y comienzos de mayo, mientras que la segunda lo hizo treinta veces, entre el 18 de abril y el 13 de julio, antes de emitir un primer borrador, el que fue revisado el 22 y 23 de ese mes por la Comisión Consultiva. En total se contabilizan 41 sesiones, todas las cuales fueron presididas por el primer mandatario y cuyas transcripciones fueron firmadas por Edecio Torreblanca White (1888-1959), subsecretario de Interior y miembro del Partido Radical («Torreblanca White, Edecio», s. f.). El proceso concluyó con un borrador final, el cual fue elaborado por la Subcomisión de Reforma en tres encuentros adicionales celebrados entre el 30 de julio y el 3 de agosto, y ratificado en un plebiscito el 30 de dicho mes, con 93 % de votos a favor¹.

En 1925, el Ministerio del Interior publicó el compendio *Actas oficiales de las sesiones celebradas por la Comisión y subcomisiones encargadas del estudio del proyecto de nueva Constitución Política de la República* (fig. 1), que contiene los debates de la Comisión Consultiva, las 33 sesiones de la Subcomisión de Reforma y los borradores de la nueva Constitución². Por otro lado, las

¹ El padrón estaba compuesto solo por hombres.

² El compendio no incluye las sesiones de la Subcomisión de Organización ni la reunión inicial del 4 de abril, que sin embargo sí figura en los volúmenes del Arnad a partir de un recorte del diario *El Mercurio*.

actas del proceso se encuentran disponibles en los volúmenes 6357 y 6358 del Fondo Ministerio del Interior del Arnad (fig. 2). Estos contienen dos sesiones de la Gran Convención Consultiva (del 22 y 23 de julio), tres de la Subcomisión de Organización (23 y 28 de abril, y 5 de mayo) y 31 de la Subcomisión de Reforma (entre el 23 de abril y el 3 de agosto); de esta última faltan las sesiones n.ºs 22 y 24, mientras que las n.ºs 23, 25, 27, 29, 20 y 31 están incompletas, ya sea porque finalizan abruptamente o porque no comienzan con la apertura del debate.

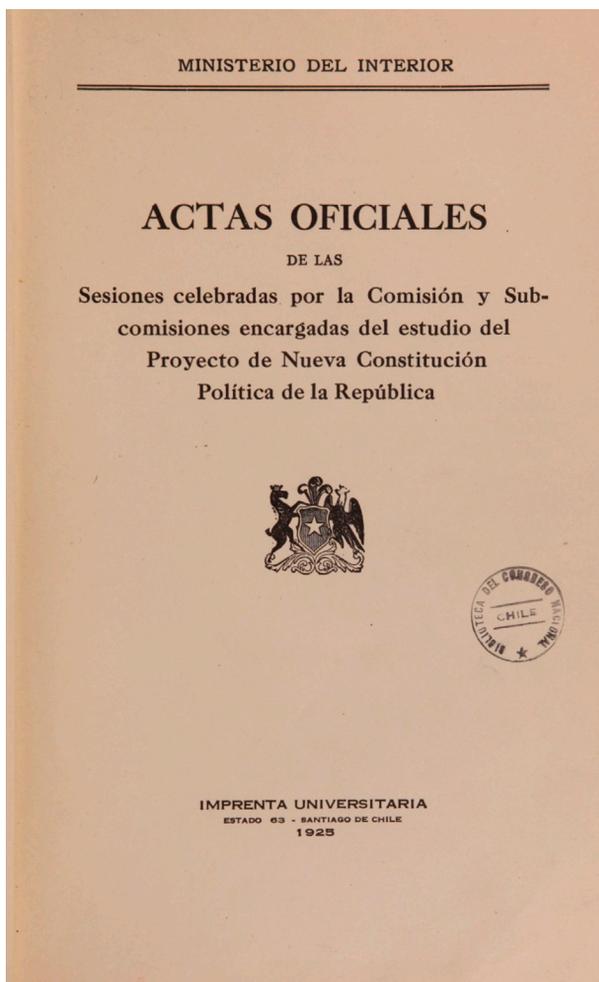


Figura 1. Portada de la publicación *Actas oficiales de las sesiones celebradas por la Comisión y Subcomisiones encargadas del estudio del proyecto de nueva Constitución Política de la República*. Imprenta Universitaria, 1925. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/19686/5/34309b.pdf>

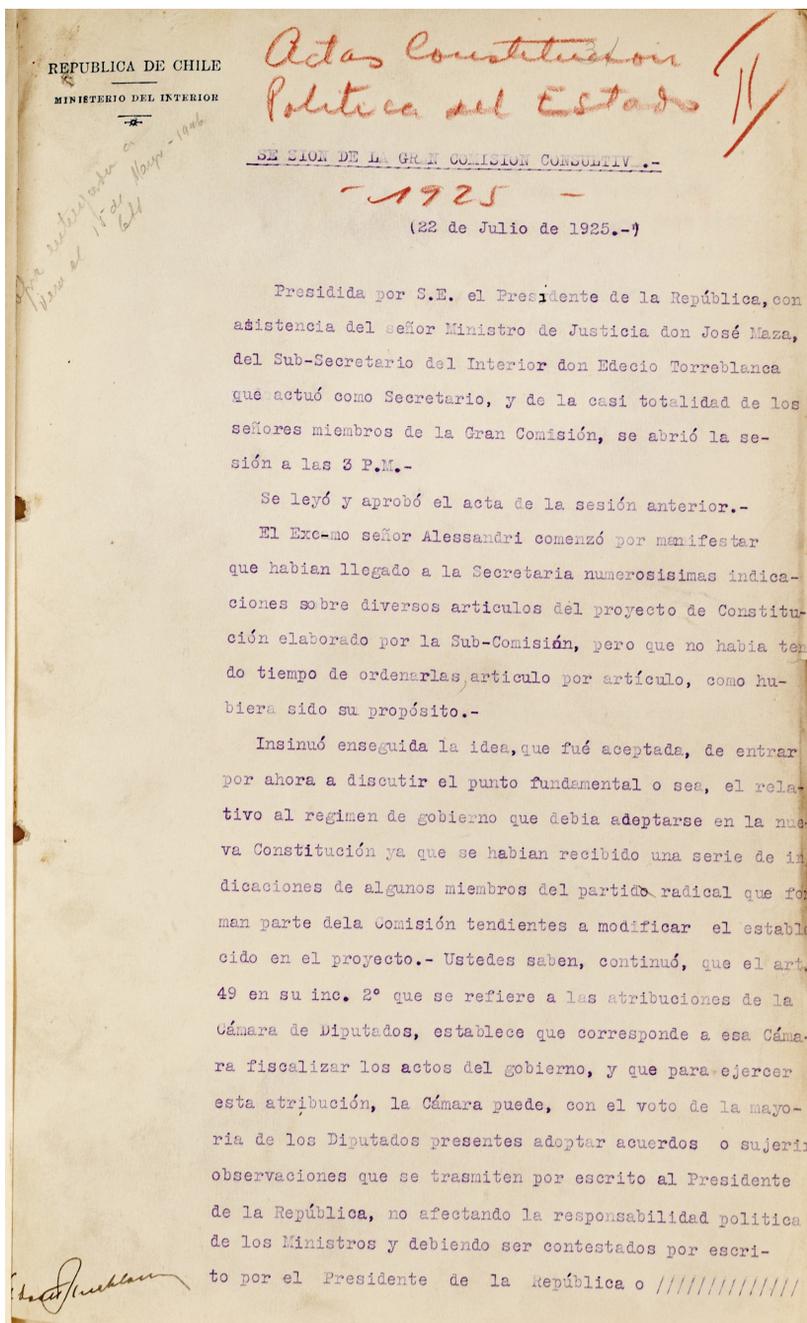


Figura 2. Primera página de las actas de la Subcomisión de Reforma, 22 de julio de 1925. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, f. 1.

Historiadores como Salazar (2009), Correa (2015), Portales (2017), Grez (2016), Ossa (2020) y Valdivia (2020) han analizado la crisis que condujo al cambio constitucional, poniendo énfasis en los factores políticos y sociales. Asimismo, se ha estudiado cómo se legitimó el nuevo texto en las décadas siguientes (Ossa *et. al.*, 2024; Mascareño, 2018). Al respecto, los investigadores concluyen que la coyuntura constitucional de 1925 fue un punto de llegada, toda vez que la idea de reformar la carta magna estaba presente desde mucho antes en varios movimientos políticos. No obstante, el quiebre institucional y el movimiento militar desplegado en septiembre de 1924 dieron urgencia a la materia (Grez, 2016; Bastías, 2015), lo que explicaría por qué se plantearon a favor de la reforma partidos y movimientos políticos de diverso origen y posicionamiento ideológico: tanto la Federación Obrera de Chile (FOCH) como los comunistas y el Partido Demócrata promovieron la organización popular para participar en el proceso e incidir en sus resultados, mientras que el Partido Radical y otras colectividades de la Alianza Liberal se pronunciaron a favor de la conformación de una asamblea constituyente (Grez, 2016).

Otros autores han señalado que Alessandri manipuló a su antojo el proceso y dejó poco espacio para el debate y la discusión política, utilizando a su favor el apoyo popular y el de los militares (Vial, 2008; Correa, 2015). De esta forma, lo que comenzó como una demanda nacional terminó como una reforma constitucional realizada por «un puñado de civiles amigos del presidente», que frente a las demandas de asalariados y militares se limitaron a eliminar el régimen parlamentarista, reduciendo el proceso social-revolucionario «a un tecnicismo político» (Salazar, 2009, pp. 98 y 106).

Mediante el estudio de las mencionadas actas, este artículo busca poner a prueba dicha interpretación. Ello, considerando que, si bien la discusión política en torno a la creación de la mencionada carta fundamental se centró en temas como las atribuciones del Congreso y su capacidad de incidir sobre las decisiones del Ejecutivo, la separación del Estado y la Iglesia, la composición del Congreso, las leyes periódicas y el método de aprobación del presupuesto nacional, en los debates se trataron también cuestiones que no necesariamente correspondían a la agenda de Alessandri, como el derecho de propiedad y el voto femenino.

Las materias tratadas

A partir de la revisión, fichaje y sistematización de todas las sesiones disponibles en Arnad y en la publicación de 1925, se elaboró una síntesis de las

principales temáticas abordadas en los encuentros y los personeros que intervinieron en cada uno (Tabla 1). Al respecto, cabe mencionar que, debido a la gran cantidad de sesiones y de participantes, este artículo prioriza cuatro puntos: dos que fueron reformados (régimen político y garantías individuales) y dos que fueron discutidos pero no reformados (derecho de propiedad y voto femenino).

Tabla 1. Temáticas abordadas en las sesiones de la Comisión Consultiva (cc), la Subcomisión de Organización (so) y la Subcomisión de Reforma (scr) durante el proceso constituyente de 1925

Sesión	Fecha	Temáticas	Intervenciones ³
cc n.º 1	16-04-1925 ⁴	Parlamentarismo y presidencialismo, partidos políticos, gremios	Arturo Alessandri, Guillermo Edwards, Guillermo Guerra, Manuel Hidalgo, Pedro Montenegro, Enrique Oyarzún, Carlos Vicuña, Eliodoro Yáñez
scr n.º 1	18-04-1925	Poderes del Estado, propiedad	Alessandri, Luis Barros, Guerra, Hidalgo, Montenegro, Vicuña, Francisco Vidal, Yáñez
scn n.º 2	04-1925 ⁵	Conformación de la asamblea constituyente	Alessandri, Guillermo Bañados, Enrique Barbosa, Julio Bustos, Gregorio Guerra, Edwards, Arturo Lyon, Juan Esteban Montero, Víctor Troncoso, Julio Velasco
scr n.º 2	22-04-1925	Parlamentarismo, atribuciones del Congreso	Alessandri, Domingo Amunátegui, Barros, Guerra, Hidalgo, José Maza, Montenegro, Romualdo Silva, Edecio Torreblanca, Vicuña, Vidal
scn n.º 2	23-04-1925	Conformación de la asamblea constituyente	Alessandri, Bañados, Barbosa, Bustos, Edwards, Guerra, Lyon, Montero, Troncoso, Velasco

³ La primera mención detalla el nombre completo del comisionado, en tanto que la segunda solo menciona el apellido.

⁴ Los registros de esta sesión, tomados de las *Actas oficiales de las sesiones* (1925), no incluyen la fecha. El dato se obtuvo de *La Nación* (18 de abril 1925).

⁵ Las actas de esta sesión, contenidas en el Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, no incluyen la fecha. Tampoco fue posible encontrarla en la prensa.

Sesión	Fecha	Temáticas	Intervenciones
SCR n.º 3	24-04-1925	Poderes del Estado	Alessandri, Amunátegui, Barros, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Héctor Zañartu
SCO n.º 3	28-04-1925	Conformación de la asamblea constituyente	Alessandri, Bañados, Barbosa, Bustos, Edwards, Fernando García, Lyon, Maza, Alejandro Morales, Absalón Valencia, Velasco, Carlos Villarroel
SCR n.º 4	29-04-1925	Poderes del Estado	Alessandri, Amunátegui, Barros, Nolasco Cárdenas, Guerra, Hidalgo, Maza, Enrique Oyarzún, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez, Zañartu
SCR n.º 5	01-05-1925	Parlamentarismo, atribuciones del Congreso	Alessandri, Amunátegui, Barros, Cárdenas, Guerra, Hidalgo, Maza, Meza, Montenegro, Torreblanca, Vicuña, Yáñez, Zañartu
SCO n.º 4	05-05-1925	Conformación de la asamblea constituyente	Alessandri, Bañados, Bustos, Edwards, Guerra, Troncoso, Velasco
SCR n.º 6	06-05-1925	Atribuciones del Congreso	Alessandri, Amunátegui, Barros, Cárdenas, Edwards, Hidalgo, Maza, Meza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vidal, Yáñez, Zañartu
SCR n.º 7	12-05-1925	Derechos individuales	Alessandri, Amunátegui, Barros, Cárdenas, Edwards, Hidalgo, Maza, Montenegro, Enrique Oyarzún, Silva, Torreblanca, Vidal, Yáñez, Zañartu
SCR n.º 8	15-05-1925	Derecho de propiedad	Alessandri, Amunátegui, Barros, Ramón Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Oyarzún, Silva, Torreblanca, Vidal, Yáñez
SCR n.º 9	19-05-1925	Derecho de propiedad	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Oyarzún, Silva, Torreblanca, Vidal, Zañartu
SCR n.º 10	20-05-1925	Derecho de propiedad	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Silva, Torreblanca, Vidal, Zañartu

Sesión	Fecha	Temáticas	Intervenciones
SCR n.º 11	22-05-1925	Derecho de propiedad	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Silva, Torreblanca, Vidal, Yáñez, Zañartu
SCR n.º 12	26-05-1925	Derecho de propiedad, libertad de enseñanza, libertad de prensa y opinión	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vidal, Yáñez, Zañartu
SCR n.º 13	29-05-1925	Elecciones	Alessandri, Amunátegui, Barros, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vidal, Zañartu
SCR n.º 14	01-06-1925	Elecciones del Senado	Alessandri, Amunátegui, Barros, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vidal, Zañartu
SCR n.º 15	02-06-1925	Atribuciones del Congreso	Alessandri, Amunátegui, Barros, Cárdenas, Edwards, Guerra, Maza, Silva, Torreblanca, Zañartu
SCR n.º 16	03-06-1925	Elección presidencial	Alessandri, Barros, Maza, Silva, Torreblanca, Vidal, Yáñez, Zañartu
SCR n.º 17	04-06-1925	Elección presidencial, atribuciones del Ejecutivo	Alessandri, Amunátegui, Barros, Cárdenas, Edwards, Guerra, Maza, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez, Zañartu
SCR n.º 18	05-06-1925	Separación de poderes, atribuciones del Ejecutivo y del Congreso	Alessandri, Amunátegui, Barros, Cárdenas, Guerra, Maza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez, Zañartu
SCR n.º 19	08-06-1925	Separación de poderes, atribuciones del Poder Judicial	Alessandri, Amunátegui, Barros, Cárdenas, Edwards, Guerra, Oyarzún, Maza, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez, Zañartu
SCR n.º 20	10-06-1925	Atribuciones del Poder Judicial, descentralización, voto femenino	Alessandri, Amunátegui, Barros, Guerra, Maza, Montenegro, Oyarzún, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez, Zañartu
SCR n.º 21	15-06-1925	Descentralización	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Maza, Montenegro, Oyarzún, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez, Zañartu

Sesión	Fecha	Temáticas	Intervenciones
SCR n.º 22	16-06-1925	Descentralización	Alessandri, Amunátegui, Barros, Edwards, Guerra, Maza, Montenegro, Oyarzún, Silva, Vicuña, Vidal
SCR n.º 23	17-06-1925	Libertad de enseñanza, instrucción obligatoria, reformas constitucionales	Alessandri, Amunátegui, Edwards, Oyarzún, Maza, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez
SCR n.º 24	23-06-1925	Secularización del Estado	Alessandri, Amunátegui, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Maza, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal
SCR n.º 25	06-07-1925	Gobierno y soberanía	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Oyarzún, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez
SCR n.º 26	07-07-1925	Libertad de trabajo, división de la propiedad	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vidal, Yáñez
SCR n.º 27	08-07-1925	Rol del Senado	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez
SCR n.º 28	09-07-1925	Tribunal Calificador de Elecciones	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez
SCR n.º 29	10-07-1925	Disolución del Congreso, reformas constitucionales, ley de elección municipal	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez
SCR n.º 30	13-07-1925	Voto femenino en elecciones municipales, ley de elección municipal	Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Guerra, Hidalgo, Maza, Montenegro, Silva, Torreblanca, Vicuña, Vidal, Yáñez
CC n.º 2	22-07-1925	Régimen parlamentario o presidencial	Alessandri, Maza y Torreblanca más casi la totalidad de los miembros de la Gran Comisión
CC n.º 3	23-07-1925	Aprobación de la propuesta de Alessandri	Alessandri, Maza y Torreblanca más casi la totalidad de los miembros de la Gran Comisión

Sesión	Fecha	Temáticas	Intervenciones
SCR n.º 31	30-07-1925	Revisión indicaciones Gran Comisión Consultiva	Arturo Alessandri, Fernando Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Cárdenas, Edwards, Hidalgo, Maza
SCR n.º 32	01-08-1925	Correcciones de redacción de la propuesta de Nueva Constitución	Arturo Alessandri, Fernando Alessandri, Amunátegui, Barros, Briones, Edwards, Hidalgo, Maza

De la cuestión social a la reforma constitucional

Las décadas iniciales del siglo xx en Chile fueron un periodo álgido, pues en ellas se desataron conflictos políticos provocados por la cuestión social, las fluctuaciones en la economía derivadas de la Primera Guerra Mundial y el agotamiento del modelo oligárquico. Las primeras señales de la cuestión social fueron leídas por la élite más conservadora como una advertencia sobre la necesidad de atender al malestar de los individuos a través de la beneficencia y la educación (Cruzat y Tironi, 1987). Por su parte, los sectores populares, empobrecidos y sometidos a la explotación laboral, encontraron en la organización social y política una vía para mejorar su calidad de vida (fig. 3). De allí que la cuestión social se transformó en cuestión política, «ya fuese porque los propios actores sometidos a las nuevas condiciones de trabajo y pobreza politizaron sus demandas o porque los sostenedores del sistema tradicional fueron reparando en la necesidad de hacerse cargo de un descontento que amenazaba el orden establecido y la unidad nacional» (Pinto y Valdivia, 2001, p. 10).

En este escenario, Arturo Alessandri Palma surgió como el líder que podía resolver la crisis, aunque su interpelación a los sectores medios y populares, y sus planes de reformas sociales provocaron un profundo rechazo de la oligarquía. De esta forma, la élite boicoteó el avance de la legislación que habría permitido al Estado intervenir en la relación capital-trabajo, desplegar medidas de ilustración popular y ejecutar planes de asistencia social.

En paralelo, el país atravesaba una dura situación económica. La variabilidad del mercado internacional evidenciaba los límites del modelo de desarrollo hacia afuera, que dejaba a Chile a merced del vaivén de la exportación de materias primas. En efecto, el estallido de la Primera Guerra Mundial tuvo como primera consecuencia el cierre de los mercados europeos, lo que

generó una abrupta caída de las exportaciones, sobre todo del salitre. Tras el fin del conflicto, una eventual recuperación de aquella industria se frustró por la competencia del nitrato alemán, lo que provocó no solo una baja en la exportación, sino también en el precio del mineral. De esta forma, los 110 millones de pesos que el salitre aportaba en 1918 a las finanzas fiscales se redujeron a 27 millones el año siguiente (Salazar, 2015). La década de 1920 fue más dramática aún, con el cierre de alrededor de 70 oficinas hacia 1922, lo que dejó sin empleo a 20 000 trabajadores, quienes se trasladaron a las zonas centro y sur del país en busca de oportunidades (Sater y Collier, 2019).



Figura 3. Huelga a favor del abaratamiento de los artículos de consumo, 1918. Fuente: *Sucesos*, 28 de noviembre de 1918. Biblioteca Nacional de Chile, n.º sist. 1945. <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-98694.html>

A pesar de que el Gobierno intervino en la nivelación de precios, creó un poder comprador del salitre e incluso elevó aranceles a las mercancías importadas (beneficiando con ello a la pequeña industria manufacturera), los déficits financieros debieron ser cubiertos a través de la deuda externa. Tanto es así que, hacia 1922, el 40 % de lo obtenido por préstamos debió utilizarse para el pago de salarios y pensiones de los funcionarios estatales (Sater y Collier, 2019).

La falta de consenso respecto de las soluciones y reformas político-administrativas que requería el país para superar la situación desató la intervención

de los militares en el Parlamento en septiembre de 1924 (Valdivia, 2017). A comienzos de ese año los partidos de gobierno y la oposición conservadora firmaron un acuerdo para introducir una dieta parlamentaria; la norma era una de las pocas con consenso político, mientras se seguían postergando las discusiones en torno a las reformas tributarias y sociales para contener la crisis. La tarde del miércoles 2 de septiembre, un grupo de oficiales del Ejército ingresó a las galerías del Congreso Nacional para manifestar su oposición al proyecto. Al día siguiente, el Gobierno convocó a un conjunto de generales para conocer su opinión y evitar nuevas demostraciones. Pese a ello, la noche del 3 de septiembre el número de oficiales en las galerías del Congreso aumentó, creciendo asimismo el alboroto durante la discusión parlamentaria («Numerosos oficiales de Ejército», 4 de septiembre de 1924).

Este acontecimiento, conocido en la historiografía como «ruido de sables», marcó el devenir del siglo xx chileno en, al menos, dos sentidos. Por un lado, reactivó la irrupción en política del mundo militar, que tras la guerra del Pacífico había iniciado un proceso de modernización. Junto con experimentar, en efecto, una reorganización institucional, el Ejército y la Marina incorporaron la tecnología y reconfiguraron su pensamiento, asumiendo la salvaguarda de la nación como su responsabilidad política. Ello se hizo patente en la nueva generación de oficiales, quienes encabezaron un cuestionamiento general a la clase política por su poca disposición a mitigar la crisis social y económica (Arriagada, 1986; Scott, 2009). El manifiesto entregado el 4 de septiembre al presidente Alessandri exigía suprimir la dieta parlamentaria, cobrar el impuesto sobre la renta, promulgar el Código Laboral entrampado en el debate legislativo, mejorar la situación de los militares y pedir la renuncia a tres ministros del gabinete (Sater y Collier, 2019). Como se aprecia, el petitorio castrense excedía con creces las demandas sectoriales y definió un proyecto político modernizador que intentaría implementar posteriormente el coronel Carlos Ibáñez del Campo (Bernedo, 1989; Scott, 2009). Tras la irrupción militar, el Ejecutivo nombró como ministro del Interior al general Altamirano, quien asistió nuevamente al Congreso para exigir la aprobación de ocho leyes, incluidas las sociales: contrato de trabajo, seguros de enfermedad, invalidez y accidentes laborales para los empleados particulares, y organización de sindicatos.

Por otro lado, el ruido de sables abrió el proceso constituyente a partir del cual se creó la carta magna que sentó las bases del Estado hasta 1973. Tras la irrupción castrense se estableció un comité naval-militar que se mantuvo en funcionamiento hasta completar la «purificación administrativa y política»

(Sater y Collier, 2019, p. 236), y que provocó la renuncia y posterior autoexilio de Alessandri en Europa. El 11 de septiembre de 1924, una junta formada por los generales Luis Altamirano y Juan Bennet, y por el almirante Francisco Neff tomó el mando de la nación y difundió el «manifiesto de la Junta Militar al País» (Sater y Collier, 2019, p. 236). Dicho documento, publicado por la prensa nacional, señalaba entre los objetivos de la Junta «convocar a una libre asamblea constituyente, de la cual surja una carta fundamental que corresponda a las aspiraciones nacionales» («Manifiesto de la Junta Militar al país», 13 septiembre 1924, p. 1). Elaborada esta, se realizarían las elecciones de «poderes públicos», tras cuya constitución «habrá terminado nuestra misión» («Manifiesto de la Junta Militar al país», 13 septiembre 1924, p. 1), declaraban (fig. 4).



Figura 4. Chao (Raúl Figueroa). «Los escultores del sable» [caricatura]. Fuente: *Sucesos*, 18 de septiembre de 1924, p. 33. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/historiapolitica/coleccion/coleccion?terminos=1891-1925&col=caricaturas&pagina=1&subcategoria=True>

Regreso de Alessandri

El 23 de enero de 1925, cuatro meses después de la intervención militar de septiembre en el Parlamento, un grupo de jóvenes suboficiales descontentos por el camino tomado por el Gobierno –que, según ellos había traicionado los principios del manifiesto de septiembre– provocó un segundo golpe. Se instaló entonces una segunda junta militar que revitalizó el debate sobre la elaboración de una nueva carta fundamental y llamó a Arturo Alessandri para liderar el proceso. Desde su autoexilio, este respondió con el llamado «Telegrama de Roma», en el que aceptaba volver al país como «presidente constitucional de la República» sobre la base de «la inmediata constitución del Gobierno civil, formado por hombres que inspiren amplia confianza a la opinión general del país» (Alessandri, citado en Portales, 2017, p. 12). También señalaba que «las fuerzas armadas, por su parte, volverán a la normalidad de las funciones que les son propias», y que el Gobierno civil «procedería sin pérdida de tiempo a organizar la asamblea constituyente, que debería ser el reflejo de las distintas tendencias de la opinión nacional, y que establecería inmediatamente las reformas exigidas por el país» (Alessandri, citado en Portales, 2017, p. 13).

Entre este acuerdo y el retorno de Alessandri se intercambiaron un sinnúmero de misivas y se llevaron a cabo varias reuniones, la más importante de las cuales fue un encuentro en Montevideo con el general Mariano Navarrete y el vicealmirante Luis Langlois, quienes le entregaron cartas enviadas por representantes de ambas ramas de las Fuerzas Armadas. Transmitiendo su desacuerdo por la incorporación al proceso constitucional de «viejos profesionales de la política» (Vial, 2008, p. 524), Navarrete entregó una lista con los nombres de quienes, en su opinión, no debían participar en la redacción de la carta fundamental. Cediendo a las presiones, Alessandri no convocó a las personas incluidas en esa nómina, aunque tampoco incorporó en la reforma a los militares.

Asalariados e intelectuales

Paralelamente, en el país se desarrolló una serie de reuniones sobre la materia. Así, el Partido Radical emitió un manifiesto que reconocía la validez de las demandas de los oficiales, aunque no respaldaba un gobierno militar y proponía una asamblea constituyente como la mejor solución a la crisis. Una posición similar adoptó el Partido Demócrata, que se movilizó por el

retorno de Alessandri. Por su parte, los liberales alessandristas iniciaron una campaña para agilizar el regreso del mandatario y colaboraron en la difusión de sus cartas y comunicados desde el extranjero (Vial, 2008). Asimismo, el Comité Nacional Obrero⁶ convocó a la Asamblea Constituyente de Asalariados e Intelectuales que congregó entre el 7 y el 11 de marzo a cerca de 1250 asistentes, reunidos para «concretar en un proyecto de Constitución Política de Chile las aspiraciones del proletariado y los intelectuales que simpaticen con los modernos principios de justicia y solidaridad» (Salazar, 2009, p. 78). El cónclave intentó levantar el proceso desde abajo, representando al mundo social popular, elaborando las demandas que luego serían discutidas en la asamblea constituyente establecida por el Gobierno y ofreciendo un espacio de confluencia para dirigentes gremiales y políticos de tendencias demócratas, socialistas, comunistas y anarquistas (fig. 5).



Figura 5. Miembros de la Federación Obrera de Chile, organismo que formó parte del Comité Nacional Obrero, 1922. Biblioteca Nacional de Chile, Archivo Fotográfico, n.º sist. 85680. <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-85680.html>

⁶ El organismo se constituyó en enero de 1925 con integrantes de la FOCH, el Partido Comunista, obreros ferroviarios, empleados e intelectuales (Grez, 2016).

Según la reconstrucción de Sergio Grez, el grupo se reunió en cinco ocasiones para discutir los puntos que debían ser incorporados en la nueva carta fundamental. Algunos temas fueron objeto de álgidas discusiones: entre otros, cuál era el objetivo mismo del encuentro —se acordó que en este solo se definirían «principios generales» y no se propondría un texto constitucional— o desde cuándo debía la futura comisión redactar un texto —se sugirió que fuese a partir de la discusión sobre la confiscación de bienes de la Iglesia en el proceso de separación del Estado—. Sin embargo, cuestiones como la definición de la función social de la propiedad o la configuración del Estado chileno como unitario fueron acordadas rápidamente, junto con otras materias más específicas, como la cancelación de la personalidad jurídica de los centros sociales que vendieran bebidas alcohólicas (Grez, 2016).

Dicha asamblea puso en el debate público el profundo cambio sociocultural a favor del cual estaban los grupos radicales y reformistas. El comunicado emitido al finalizar las sesiones señalaba que el texto constitucional debía contemplar ideas como la responsabilidad del Gobierno en el fomento de la economía y en el mejoramiento de la vida de la población —educación gratuita en todos los niveles, igualdad de derechos políticos y civiles de ambos sexos, fomento a las ciencias y las artes, entre otras (Salazar, 2009; Grez, 2016)—. Aunque tales propuestas no fueron incorporadas a la carta magna, hubo coincidencia entre radicales, reformistas, alessandristas y militares respecto de la necesidad de emprender reformas constitucionales que permitieran al Estado intervenir en el bienestar de la población. Se planteó incluso que estas se discutieran en una asamblea constituyente, si bien no hubo acuerdo sobre quiénes tendrían el poder para realizar los cambios (Portales, 2017). Alessandri, entretanto, esperaba dirigir el proceso con cierta autonomía frente a la oligarquía y a los militares.

Comisión Consultiva

Ya de regreso en Chile, el 4 de abril Alessandri expuso en La Moneda su plan de reforma de la Constitución a presidentes de partidos políticos y representantes gremiales, sosteniendo que «una poderosa corriente de opinión desea la vuelta al régimen constitucional mediante la reunión de una asamblea constituyente» («El presidente de la República expone», 5 de abril de 1925, p. 22). Cabe recordar que el Congreso no había sesionado desde la irrupción militar del 11 de septiembre del año anterior, y la posibilidad de su reapertura generó discusiones entre la Junta Militar y los partidos políticos. En opinión

de Alessandri, el Parlamento no debía volver a sesionar hasta la aprobación de una nueva carta magna que decidiera sus nuevas atribuciones, aunque también era urgente crear el nuevo registro electoral. Según *La Nación*, el presidente planteó asimismo que el órgano constituyente fuese conformado por dos tercios de elección popular y un tercio de representantes de las «fuerzas vivas de la nación», descartando que los actuales diputados y senadores fueran parte del proceso («El presidente de la República expone», 5 de marzo de 1925, p. 22).

La Nación recogió las opiniones de algunos participantes de la reunión. Por ejemplo, Francisco Bulnes, del Partido Liberal, declaró que los conflictos del país, a su juicio, no se originaban en la carta fundamental y que si bien su partido no rechazaba estudiar posibles reformas, tampoco concebía una transformación estructural. En tanto, Ricardo Lyon, del Partido Conservador, sostuvo que, como un «deber patriótico y de armonía social, cooperaremos sinceramente a la labor de S. E. el presidente de la República» («El presidente de la República expone», 5 de marzo de 1925, p. 23), misma disposición manifestada por los liberales-democráticos, los radicales y los integrantes del Partido Demócrata (fig. 6).



Figura 6. El presidente Arturo Alessandri junto a presidentes de partidos políticos tras la reunión sostenida en La Moneda el 4 de abril de 1925. Fuente: *La Nación*, 5 de abril 1925, p. 18. Biblioteca Nacional de Chile, n.º sist. 5731. <https://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:624424>

Las principales diferencias expresadas por los asistentes a la reunión en La Moneda se refirieron a los integrantes de la asamblea constituyente y, espe-

cíficamente, a cómo estos serían elegidos. Para resolver el dilema, Alessandri convocó a una comisión consultiva para el 7 de abril de 1925, insistiendo durante el discurso inaugural en que su principal motivación era transformar el régimen de gobierno mediante la eliminación de las facultades para intervenir en la administración estatal del Parlamento y de los partidos. Catalogó la «rotativa ministerial» como uno de los primeros males del país y señaló que el gabinete no debía estar integrado por representantes de los partidos políticos, sino por «altos funcionarios administrativos», puntualizando asimismo que «el presidente de la República debía poder moverse libremente dentro de sus atribuciones pero con la independencia necesaria para administrar el Estado» (Comisión Consultiva, 7 de abril de 1925, p. 8). Alessandri fue enfático en este punto, pues consideraba que los partidos no representaban al total de la población y que, por lo tanto, debía buscarse un mecanismo más fidedigno para ejercer la voluntad popular. A su vez, manifestó que los políticos debían dar pie a las transformaciones necesarias para «la salvación del país» y que ponía «su propio cargo a disposición si es que estas no eran aprobadas» (Comisión Consultiva, 7 de abril de 1925, p. 12). Para finalizar su intervención, el presidente afirmó que él mismo propondría las reformas a tratar por la asamblea constituyente.

Representantes del radicalismo como Santiago Labarca mostraron su acuerdo con la reforma constitucional, advirtiendo por otra parte que el Ejecutivo no podía imponer sus ideas. Además de manifestar la necesidad de convocar prontamente a una asamblea constituyente, los representantes demócratas criticaron que el debate se hubiera centrado en los temas que esta habría de tratar y no en su carácter como órgano.

Con respecto a la elección de los integrantes de la asamblea, se propuso la descentralización a través de pequeñas secciones locales o la elección de representantes por gremios y por votación popular. Casi al finalizar la sesión se sugirió que la Comisión Consultiva se dividiera entre una Subcomisión de Organización y Funcionamiento, y otra de Reforma. Reuniendo las «diversas tendencias de la opinión pública» (Subcomisión de Organización, 7 de abril de 1925, f. 124), la primera decidiría cómo se elegiría a los integrantes de la asamblea nacional constituyente, en tanto que la segunda estudiaría las materias que aquella habría de discutir. Se estableció que las subcomisiones sesionarían en paralelo y que la de Reforma tendría listo un texto para ser discutido por la mencionada asamblea a comienzos de junio (Subcomisión de Organización, 5 de mayo de 1925, f. 141).

Subcomisión de Organización

Como se señaló anteriormente, la Subcomisión de Organización se reunió en cuatro ocasiones y estuvo integrada por 14 miembros de distintas tendencias políticas y movimientos gremiales (ver tabla 2). A ellos se sumaron José Maza en su papel de ministro de Justicia, Edecio Torreblanca como secretario y Arturo Alessandri, quien presidió las sesiones.

Tabla 2. Participantes de la Subcomisión de Organización del proceso constituyente de 1925 y asistencia a sesiones⁷

	Nombre	Militancia política o gremial	Asistencia a sesiones			
			1. ^a 20-04- 1925	2. ^a 23-04- 1925	3. ^a 28-04- 1925	4. ^a 05-05- 1925
1	Guillermo Bañados	Demócrata	x	x	x	x
2	Enrique Barbosa	Liberal- Democrático	x	x	x	x
3	Julio Bustos	Radical	x	x	x	-
4	Guillermo Edwards	Liberal	x	x	x	x
5	Fernando García Oldini	Demócrata	-	x	x	-
6	Gregorio Guerra	Dirigente empleados	x	-	-	x
7	Juan Esteban Montero	Radical	x	x	x	x
8	Alejandro Morales	Médico militar	x	x	x	-
9	Arturo Lyon	Conservador	x	x	x	x
10	Víctor Troncoso	Dirigente profesores	x	x	x	x
11	Miguel Urrutia	Nacional (militar en retiro)	x	x	-	-
12	Absalón Valencia	Liberal- Democrático	x	x	x	x
13	Julio Velasco	Demócrata	x	x	x	x
14	Carlos Villarroel	Liberal	x	x	-	x

La discusión estuvo centrada en la conformación de la asamblea constituyente, existiendo dos opciones extremas: elección vía representación gremial o vía sufragio universal. La primera posición fue defendida por Víctor

⁷ La filiación política de cada comisionado fue obtenida del libro *Los constituyentes de 1925* y sus perfiles biográficos, de la Biblioteca del Congreso Nacional (https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias).

Troncoso y Fernando García Oldini, ambos participantes de la Asamblea de Asalariados. Este último señaló que, mientras los gremios se movilizaban por su bienestar material, los partidos solo iban «tras la conquista del poder público» (Subcomisión de Organización, 28 de abril de 1925, f. 137), y que, en la práctica, la mayor parte de los individuos carecía de los requisitos exigidos por la ley para ejercer el derecho a voto (Subcomisión de Organización, 5 de mayo de 1925, f. 141). A solicitud de Alessandri, Troncoso presentó un proyecto escrito para distribuir la participación en la asamblea de manera equitativa, considerando partidos políticos (59), Poder Judicial (8), Iglesia (8), beneficencia (7), prensa (7), universidades (6), enseñanza secundaria y especial (8), enseñanza primaria y normal (12), enseñanza particular (3), profesiones liberales (9), Fuerzas Armadas (8), sociedades industriales, agrícolas, bancarias y comerciales (20), empleados particulares (21), empleados públicos (7) y clases obreras (46) (Subcomisión de Organización, 20 de abril de 1925, foja 132).

Contradiendo su propio discurso, Alessandri se manifestó en desacuerdo con la «elección funcional» y enfatizó que la asamblea debía representar la opinión de todos los ciudadanos (Subcomisión de Organización, 28 de abril de 1925, f. 136). En tanto, Arturo Lyon, Absalón Valencia, Guillermo Edwards y Julio Bustos calificaron la opción funcionalista como arbitraria y antidemocrática, en la medida que los gremios no representaban a todos los grupos sociales al no estar plenamente constituidos⁸.

Guillermo Bañados presentó una propuesta intermedia o conciliadora que se sustentaba en representantes de los partidos políticos y de los gremios elegidos a través de un sistema de votación por listas (Subcomisión de Organización, 23 de abril de 1925). En diálogo con esta propuesta, Alejandro Morales indicó que un 50 % del órgano debía estar compuesto por representantes de partidos políticos elegidos por votación popular y el otro 50 %, por representantes de los gremios (educacional, ferrocarriles, judicial, minero, agrícola, comercial, religioso, de transportes, eléctrico, beneficencia, industria fabril, defensa nacional, navegación, alimentación, industria salitrera, vialidad, higiene y sanidad, prensa, etc.) (Subcomisión de Organización, 28 de abril de 1925). Por su parte, García Oldini sugirió que el 33 % de la asamblea

⁸ El funcionalismo consideraba a la sociedad organizada según, precisamente, la función que en ella cumplían determinados grupos, buscando reproducir esa distribución en los órganos de representación política. Tal enfoque, sin embargo, implicaba la desaparición de los partidos políticos, lo que se asociaba al establecimiento de regímenes autoritarios (Monereo, 2009).

constituyente fuese elegido directamente por el Ejecutivo, otro 33 % por los gremios y el tercio restante, por los partidos políticos.

El principal argumento utilizado por Troncoso para la vía gremial fue el manifiesto de los militares, quienes habían propuesto en septiembre «una Constituyente a base funcional» (Subcomisión de Organización, 28 de abril de 1925, f. 139), pues, a su juicio, los partidos políticos eran los causantes de la crisis. Alessandri consultó la opinión castrense, según la cual «los obreros se quejaban de que, por obra de la intervención de los partidos políticos en la generación del poder electoral», ni los trabajadores ni los gremios en general habían sido tomados en cuenta, quedando al margen de las inscripciones electorales (Subcomisión de Organización, 5 mayo 1925, f. 143); para el mandatario, sin embargo, dicho problema se resolvía con la apertura de los registros y la incorporación de todos quienes quisieran participar.

En ese momento surgieron reclamos por el excesivo tiempo que se estaba dedicando a esta disyuntiva, considerando los urgentes problemas concretos del país. Al respecto, Enrique Barbosa citó a Ramón Briones Luco, quien había planteado en la prensa que «si esta Asamblea tiene por objeto consultar la voluntad del país sobre los puntos de reforma constitucional que piensa someterle el presidente de la República, bien puede S. E. dar carácter de Constituyente a esta Comisión Consultiva, en la que están representadas todas las actividades del país y que S. E. ha elegido con mucho acierto» (Subcomisión de Organización, 28 abril de 1925, f. 140). La moción fue reiterada por Guillermo Guerra, retrucando Alessandri que no era su voluntad designar a los constituyentes, pues su interés había sido «despojarse de facultades» (Subcomisión de Organización, 5 de mayo de 1925, f. 144) y no acumular más poder. Así y todo, tras prolongarse la discusión sobre el protagonismo de las clases obreras en el proceso, el presidente comentó que, «después de oír a los distintos gremios», se abría a la posibilidad de designar a un tercio de los constituyentes (Subcomisión de Organización, 5 de mayo de 1925, f. 145). La idea contó con el apoyo de sectores demócratas y radicales, aunque se decidió resolverla en una próxima sesión —la que, sin embargo, no se produjo—.

Subcomisión de Reforma

La Subcomisión de Reforma efectuó 33 sesiones. Aunque su propósito original consistió en plantear los temas que debía tratar la futura asamblea constituyente para reformar la Constitución de 1833, en la práctica terminó elaborando el texto de la nueva carta fundamental, por presión del propio Alessandri.

El grupo estaba conformado por 15 integrantes (ver detalle en tabla 3), la totalidad de los cuales participó inicialmente en la Comisión Consultiva. Cuatro de sus miembros pertenecían al Partido Liberal, dos al Liberal Democrático, tres al Radical y dos al Conservador, en tanto que otros cuatro eran exintegrantes de la Asamblea de Asalariados e Intelectuales (de militancia demócrata y comunista). También intervinieron en ella el secretario Edecio Torreblanca (reemplazado por Fernando Alessandri en dos ocasiones), el ministro de Justicia José Maza y el propio Arturo Alessandri.

Tabla 3. Participantes de la Subcomisión de Reforma del proceso constituyente de 1925 y asistencia a sesiones

	Nombre	Militancia política/gremial	N.º de sesiones a las que asistió
1	Domingo Amunátegui Solar	Liberal	31
2	Luis Barros Borgoño	Liberal	31
3	Ramón Briones Luco	Radical	16
4	Nolasco Cárdenas	Democrático-Nacional	26
5	Guillermo Edwards Matte	Liberal	25
6	J. Guillermo Guerra	Sin militancia (abogado)	25
7	Manuel Hidalgo	Comunista	18
8	Pedro N. Montenegro	Liberal-Democrático	20
9	Roberto Meza Fuentes	Expresidente FECH	3
10	Enrique Oyarzún	Radical	10
11	Romualdo Silva Cortés	Conservador	30
12	Carlos Vicuña Fuentes	Radical	18
13	Francisco Vidal Garcés	Conservador	28
14	Eliodoro Yáñez	Liberal	21
15	Héctor Zañartu Prieto	Liberal-Democrático	19

En las actas se aprecia que, salvo Roberto Meza, todos los convocados participaron activamente de las discusiones, planteando posiciones a veces contrapuestas.

La dinámica de las sesiones consistía en que, luego de ser inauguradas por Alessandri, este exponía sus ideas en torno a algunos artículos, tras lo cual los demás comisionados entregaban sus impresiones. Los integrantes de la comisión redactaban los artículos y los presentaban al día siguiente, lo que permitió agilizar los debates. En las seis primeras reuniones se abordó casi exclusivamente la configuración de los poderes del Estado, considerando las facultades presidenciales y del Congreso.

La reforma al sistema político era una de las principales preocupaciones de Alessandri, quien estimaba que el parlamentarismo era la causa de la crisis sociopolítica en el país, por lo que debía ser transformado de raíz —sin que ello significara que el presidente quisiera romper con el sistema de partidos—. Coincidiendo con la posición del Partido Conservador, el liberal Luis Barros Borgoño insistió en que no era necesario «ir demasiado lejos» con las modificaciones, pues, en su opinión, la Constitución de 1833 había funcionado bien y las dificultades se habían resuelto por medio de las reformas aprobadas en febrero; para él, el problema de fondo era la pluralidad política, y defendió la utilidad de un esquema separado en dos grandes corrientes ideológicas (Subcomisión de Reforma, 22 de abril de 1925, f. 155). Alessandri reiteró no obstante que el problema era el parlamentarismo y que no pretendía imponer en ningún caso un sistema presidencialista, sino un «régimen sui generis, criollo» (Subcomisión de Reforma, 22 de abril de 1925, f. 156). Para contrapesar el poder del Ejecutivo se consideró incluir en el texto la posibilidad de alejar al mandatario del cargo mediante una acusación de ambas cámaras del Congreso constituidas en una asamblea nacional. Alessandri incluso solicitó terminar su período presidencial ese mismo año según correspondía en el calendario electoral y llamar a elecciones para conformar un Congreso Nacional luego de que se aprobara la Constitución. Así, se alejó de la fórmula «funcionalista» propuesta por los demócratas, difícil de implementar —como se señaló en la asamblea— y que exigía, además, transformar las bases políticas del país.

Tras esto se discutieron las atribuciones del Congreso y la forma de cuidar la dignidad del presidente (fig. 7) evitando dejarlo a merced de agitaciones políticas, en palabras de Eliodoro Yáñez y Luis Barros Borgoño (Subcomisión de Reforma, 6 de mayo de 1925, f. 182). En la misma línea, Guillermo Edwards y Domingo Amunátegui defendieron la idea de otorgar prestigio a la figura del mandatario (Subcomisión de Reforma, 6 de mayo de 1925, f. 182). Así, se suprimieron tanto la interpelación y el voto de desconfianza a los ministros como las leyes periódicas, quedando en esta categoría solo la de presupuesto. Otro mecanismo para desvincular al Congreso de los cargos administrativos fue la incompatibilidad de los diputados y senadores con cualquier «empleo público retribuido con fondos fiscales o municipales, y con toda función o comisión de la misma naturaleza» —incluidos los municipales— (*Constitución Política de la República de Chile*, 1925, p. 15).

También se debatieron las garantías individuales, respecto de las cuales Alessandri propuso conservar derechos consagrados en la Constitución de 1833, como los de reunión y asociación o el de presentar peticiones a la

autoridad, lo que se aprobó sin discusión. Se abordaron asimismo puntos nuevos, como la libertad de enseñanza, que según Manuel Hidalgo debía ser responsabilidad exclusiva del Estado. La moción fue discutida por el propio Alessandri, quien durante su ejercicio como gobernante reparó en que la falta tanto de recursos como de «nivel cultural» hacía prácticamente imposible una «educación laica, gratuita y obligatoria» (Subcomisión de Reforma, 26 de mayo de 1925, pp. 139-140).



Figura 7. Postal en homenaje a Arturo Alessandri Palma, c. 1925. Museo Histórico Nacional, n.º inv. CHAMUL_1483.

El ítem sobre la libertad de opinión, en tanto, fue redactado por Alessandri «siguiendo lo consignado en la Declaración de los Derechos del Hombre» (Subcomisión de Reforma, 26 de mayo de 1925, p. 141). Algunos comisionados exigieron que el texto constitucional contemplase las sanciones a los abusos de dicha libertad, bajo la forma de injurias, calumnias u ofensas a las personas. Tanto el ministro Maza como el presidente afirmaron sin embargo que dicha materia ya estaba incluida en la recién aprobada ley sobre abusos de publicidad y que, por lo tanto, no era necesario reiterarla en la carta magna. Esto fue cuestionado por Hidalgo con el argumento de que aquella normativa había sido creada para perseguir a la prensa obrera —«ha inventado el delito de subversión que no existe para los demás», señaló (Subcomisión de Reforma, 26 de mayo de 1925, p. 142)—, denunciando al mismo tiempo abusos en su aplicación. Alessandri frenó el debate recalcando que el punto era materia de ley y no del texto constitucional (Subcomisión de Reforma, 26 de mayo de 1925, p. 143), solicitando al comisionado que no insistiera.

A instancias de Barros Borgoño se incorporó por último la protección al trabajo y a las obras de previsión social, orientadas a «proporcionar a cada ciudadano un mínimun de bienestar» (Subcomisión de Reforma, 20 de mayo de 1925, p. 122)⁹.

Primer borrador

El primer borrador de la Constitución se redactó entre el 18 de abril y el 13 de julio, y fue revisado por la Comisión Consultiva entre el 22 y el 23 de julio. En esa ocasión, radicales y conservadores cuestionaron el fortalecimiento del Poder Ejecutivo. El abogado Santiago Labarca expresó que «en la raza latina, el gobierno fuerte tiende a la tiranía», mientras que los defensores de la fórmula alessandrista replicaron que «el gobierno parlamentario es un régimen eminentemente aristocrático» (Comisión Consultiva, 22 de julio de 1925, f. 32). Otros, como Manuel Hidalgo, criticaron el proyecto con nuevos argumentos, manifestando que el parlamentarismo era un régimen más democrático que el presidencial y que era necesario estudiar un sistema propio, ajustado a la realidad nacional. Por su parte, el representante obrero

⁹ Valdivia (2010) plantea que estos nuevos derechos permitieron al Estado abordar problemas sociales que, hasta entonces, se intentaba resolver solo con leyes. Según la autora, la Constitución de 1925 transformó la relación entre el Estado y la sociedad con el fin de que aquel pudiese intervenir en el proceso económico y en el bienestar de las personas (Valdivia, 2010).

Manuel Jorquera retornó al problema del sistema político y su falta de representatividad, revitalizando la vía gremial-funcionalista.

Ante la reapertura del debate en la Comisión Consultiva, Alessandri reiteró que el nuevo sistema no era presidencialista, sino una fórmula «especial para Chile no copiada de ninguna parte»; un «régimen parlamentario racional, encaminado a hacer posible el gobierno de este país, a impedir su destrucción por una nueva revolución a corto plazo» (Comisión Consultiva, 22 de julio de 1925, f. 47). Asimismo, recordó los acuerdos tomados en la Subcomisión de Reforma, criticando a los radicales, conservadores y comunistas por su intento de boicotear las disposiciones acordadas. En la tercera sesión de la Comisión Consultiva, tras una larga discusión, dio la palabra al general Mariano Navarrete, quien, marcando la voz militar, inclinó la balanza hacia la propuesta alessandrista (Vial, 2008, p. 544); según las actas, señaló que no había «necesidad de ser un gran constitucionalista para declarar, sin temor de equivocarse, que los resultados del sistema parlamentario han sido desastrosos para el país» (Comisión Consultiva, 23 julio 1925, f. 84). Añadió que este había provocado la «completa corrupción de todos los servicios públicos, la paralización del progreso en todas las actividades nacionales y la anulación de la personalidad del presidente de la República, único responsable de la dirección de los negocios del Estado» (Comisión Consultiva, 23 de julio de 1925, f. 84). Por último, afirmó que la falta de acuerdo defraudaría a los jóvenes del Ejército, quienes tenían «horror a la política» y, por consiguiente, no se mezclarían «jamás en sus actividades», aunque tampoco mirarían con indiferencia «que se haga tabla rasa de sus ideales de depuración nacional» (Comisión Consultiva, 23 de julio de 1925, f. 85).

Finalmente, el comisionado radical Julio Bustos se refirió a un problema no abordado anteriormente en la sala: el llamado a la asamblea constituyente. Frente a su intervención, Alessandri terminó abruptamente la sesión y se retiró a su oficina para «dictar el decreto de convocatoria» (Comisión Consultiva, 23 de julio de 1925, f. 97). La actitud del mandatario produjo tensión en la sala: salió «una buena parte de los miembros de la Comisión a buscar al presidente de la República a su despacho. Después de algunos instantes vuelve S. E. a la sala y reabre la sesión», apuntó el secretario (Comisión Consultiva, 23 de julio de 1925, f. 97). «Es preciso que el presidente de la República no siga siendo la cabeza de turco de los que lo señalan como que quiere matar las libertades públicas, siendo que no hace otra cosa que defenderlas» (Comisión Consultiva, 23 de julio de 1925, f. 97), se dijo.

Una vez reiniciada la discusión, Luis Barros Borgoño pronunció un discurso de reconocimiento a la labor realizada por Alessandri y la Subcomisión de Reforma: «al lado de liberales y radicales, han actuado con el mismo espíritu conservadores y comunistas, echando aparte todos aquellos propósitos de lucha que los ha caracterizado durante la vida normal de la República» (Comisión Consultiva, 23 de julio de 1925, f. 100). Animó enseguida a aprobar de inmediato «el proyecto de Constitución que se ha sometido al estudio de la Asamblea, como una deferencia especial a S. E. el presidente de la República, el ilustre ciudadano que ha estado sacrificándose por el engrandecimiento y la tranquilidad del país» (Comisión Consultiva, 23 de julio de 1925, f. 101). Se sucedieron entonces los elogios a la obra de Alessandri, quien solicitó ponerse de pie a quienes concordaban con el proyecto.

La Subcomisión de Reforma se reunió en tres ocasiones más para tratar cuestiones específicas y, sobre todo, para introducir indicaciones a la redacción. Como se aprecia, el debate se centró en el sistema político —parlamentarismo o presidencialismo—, y aunque Alessandri negaba ser partidario del segundo, el gobierno y la administración del país volvieron efectivamente en la Constitución de 1925 a ser atribuciones del Ejecutivo.

Propiedad social y voto femenino: las mociones que no se aprobaron

Aunque el debate se centró en la estructura del Gobierno, también se discutió acerca de otros temas que, pese a reflejar las preocupaciones del período, no fueron incluidos en la carta fundamental. Uno de los más interesantes fue el de la propiedad privada, de la cual Manuel Hidalgo planteó en la primera sesión de la Subcomisión de Reforma que la oligarquía abusaba, provocando con ello grandes desigualdades sociales. Señaló que este era el gran problema del régimen político y que, por lo tanto, la nueva República debía limitar la propiedad privada y organizarse «sobre la base de estas ideas» (Subcomisión de Reforma, 18 de abril de 1925, f. 152). El asunto fue retomado por Ramón Briones Luco en la sesión del 12 de mayo, durante la cual se trataba el artículo sobre las garantías constitucionales. Briones dijo que, según las nuevas orientaciones sociales, la noción de propiedad estaba cambiando en muchas partes del mundo, por lo cual recomendó incluirla como «una función social» (Subcomisión de Reforma, 12 de mayo de 1925, f. 199). Como respaldo, Hidalgo tomó nuevamente la palabra para precisar la frase que debía incorporarse en el texto: «La propiedad es una función social. El Estado debe atender a una organización económica que asegure a

cada individuo y a su familia lo necesario para su vida y para su desarrollo integral» (Subcomisión de Reforma, 12 de mayo de 1925, f. 200). Según el historiador Manuel Bastías (2015), dicha noción renovó el pensamiento jurídico de la época, en la medida que cuestionaba la «doctrina de derechos naturales» según la cual tanto la propiedad como la libertad eran derechos inherentes al ser humano y previos a la conformación de la sociedad (p. 20). La condición deplorable en que vivían los sectores populares evidenciaba la desigualdad estructural en el ejercicio de aquellos derechos, especialmente en lo referido al contrato de trabajo, al derecho a huelga y a la propiedad. Para superar tales inequidades era necesario comprender esta última como una relación horizontal entre dos personas, que confiere poder sobre objetos y que se sustenta sobre «una compleja red de derechos y deberes recíprocos relacionados con intereses económicos» (Bastías, 2015, p. 20). Ello llevaba implícita la función social de los propietarios, ante cuyo incumplimiento el Estado podía intervenir (Bastías, 2015, p. 38).

La materia no estaba en la agenda de Alessandri ni tampoco revestía urgencia. Según la moción de Guillermo Guerra, se decidió postergarla con el fin de estudiarla y esgrimir argumentos fundamentados. Mientras que comunistas y demócratas solicitaron incorporar la modificación, conservadores y liberales plantearon que se mantuviese tal cual el estatuto respectivo. Estos últimos concebían la propiedad como parte del derecho natural y como una prolongación de la personalidad humana cuyo origen era el trabajo, por lo que estaban a favor de mantener su inviolabilidad. Señalaron asimismo que su limitación generaba inestabilidad en los negocios, atentando además contra la industria y la agricultura. En esa línea se posicionaron Luis Barros Borgoño, Romualdo Silva Cortés, Domingo Amunátegui, Héctor Zañartu, Pedro Montenegro y Eliodoro Yáñez, quien además afirmó que «son las grandes propiedades rurales las que marcan el progreso de la agricultura y permiten obtener precios remunerados para sus productos» (Subcomisión de Reforma, 12 de mayo de 1925, fs. 206-207).

Por su parte, Hidalgo pidió indicar que el sistema de impuestos considerara gravar la tierra y las industrias improductivas, y Pedro Nolasco planteó que la propiedad estaba directamente relacionada con la justicia social y la productividad, toda vez que los grandes latifundios producían menos por falta de inversión y no por carencia de mano de obra. Para justificar su postura, dio cuenta detallada del caso de subdivisión ocurrido en Villarrica, donde las pequeñas propiedades lograron producir y, además, se consiguió que los inquilinos «terminaran sus días en un pedazo de tierra» (Subcomisión de

Reforma, 15 de mayo de 1925, f. 222). Desde el punto de vista jurídico, Guillermo Guerra se refirió a los abusos generados por la idea de la propiedad inviolable; corrigiendo incluso a los conservadores, agregó que la gran propiedad en Chile provenía no del trabajo, sino de las mercedes de tierra creadas por los grandes latifundios, y que su división había sido lenta. Advirtió sin embargo que el proceso debía ser empujado a través de la legislación en el Congreso y no en la Constitución; en este sentido, puede considerarse su propuesta como una intermedia, pues, si bien contemplaba incluir la inviolabilidad de la propiedad en la carta magna, señalaba excepciones como, por ejemplo, una determinación judicial o necesidades del Estado (Subcomisión de Reforma, 15 de mayo de 1925, f. 212).

Con menos intervenciones en el debate, Alessandri comentó que el bienestar solicitado por Hidalgo estaba incluido en las leyes sociales ya vigentes. Apoyó así la moción de Luis Barros Borgoño, quien propuso que la Constitución declarara la «inviolabilidad de todas las propiedades sin distinción alguna». Con todo, sugirió considerar excepciones (sentencia judicial o de expropiación por razón de utilidad pública calificada por una ley), someterla «a las limitaciones o reglas que exigen el mantenimiento y el progreso del orden social» y añadir en el inciso sobre la protección al trabajo, la industria y las obras de previsión social que «el Estado propenderá a la división de la propiedad y a la constitución de la propiedad familiar» (Subcomisión de Reforma, 15 de mayo de 1925, f. 219) –redacción que, según su parecer, era fiel a las leyes vigentes en el país–.

Fuerzas vivas de ambos sexos

Otro de los puntos planteados por demócratas y comunistas fue el de los derechos políticos de las mujeres. Estos ya habían sido abordados en la Asamblea de Asalariados, donde representantes de organizaciones femeninas, como María Teresa Urbina y Amanda Labarca, señalaron la necesidad de que el proyecto constitucional los reconociera, pues «no es aceptable que los hombres de este siglo, llamado el siglo de las luces, mantengan a la mujer en el estado de abyecta esclavitud» (Grez, 2016, p. 27). Ello suponía incluir en la futura asamblea constituyente a «todas las fuerzas vivas de ambos sexos», con una moción planteada en la Subcomisión de Reforma del 15 de mayo por Manuel Hidalgo (fig. 8), quien apuntó en primera instancia a que el inciso relativo a los empleos públicos considerara en estos tanto a hombres como mujeres; la sugerencia resultó, sin embargo, rechazada bajo el argumento de que el

artículo relativo a las garantías individuales se refería a ambos por igual. Con todo, al discutirse la elección y duración de los cargos de diputados y senadores en la sesión del 29 de mayo, Hidalgo solicitó establecer que «la mujer tiene los mismos derechos que el hombre para los efectos de ocupar un cargo en el Congreso» (Subcomisión de Reformas, 29 de mayo de 1925, f. 293).

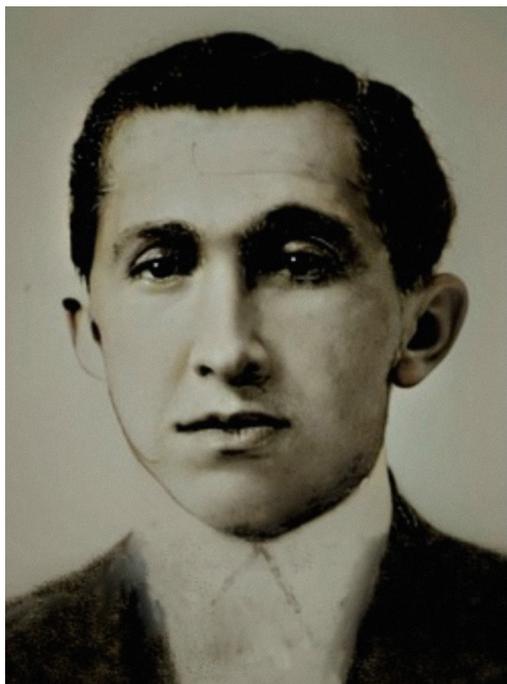


Figura 8. Manuel Hidalgo (1878-1967), integrante de la Subcomisión de Reforma que redactó la Carta Fundamental de 1925. Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional. https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Manuel_Hidalgo_Plaza

Retrucando que la Constitución no negaba tal derecho, Alessandri y el ministro Maza arguyeron que este era materia de ley y no correspondía discutirlo en la comisión. Reforzando el punto, Silva Cortés hizo notar que la idea de que las mujeres pudieran ser elegidas para el parlamento no estaba presente en la carta fundamental¹⁰. La materia surgió nuevamente con la propuesta de incluir la participación de estas en las elecciones municipales,

¹⁰ En efecto, el artículo 40 de la ley electoral de 1884 prohibía expresamente el voto para las mujeres; para conocer la voz del movimiento femenino frente a dicha prohibición fue fundamental la participación de las mujeres en la Asamblea de Asalariados.

haciendo así el primer ensayo del voto femenino en Chile. Por ejemplo, la mujer soltera, viuda, divorciada o separada de bienes, que tiene y administra intereses propios, debe tener voto y capacidad para poder ser elegida para cargos concejiles, si paga contribuciones [...] (Guillermo Guerra en Subcomisión de Reforma, 10 de junio de 1925, f. 75).

El asunto se discutió en la sesión del 13 de julio, afirmando el ministro Maza que «en todos los países el sufragio femenino principia por la elección de municipales» (Subcomisión de Reforma, 13 de julio de 1925, f. 130). Expresó su acuerdo con la disposición, detallando no obstante que ambas cuestiones –mujeres votando por parlamentarios y alcaldes– debían ser materia de ley, pues plantearlas en la Constitución podía dar a entender que esta prohibía «a las mujeres votar en las demás elecciones» (Subcomisión de Reforma, 13 de julio de 1925, f. 131).

La misma opinión surgió a partir de la indicación de la Comisión Consultiva sobre la inclusión de un inciso según el cual «una ley especial podrá poner en ejercicio el derecho a sufragio de las mujeres y otorgar votos electorales complementarios a los jefes de familia» (Subcomisión de Reforma, 30 de julio de 1925, p. 473). Este, sin embargo, nunca fue abordado, quedando el artículo final se la siguiente manera: «Son ciudadanos con derecho a sufragio los chilenos que hayan cumplido veintiún años de edad, que sepan leer y escribir, y estén inscritos en los registros electorales» (*Constitución Política de la República de Chile*, 1925, p. 7).

Conclusiones

El texto de la nueva Constitución (fig. 9) se aprobó el 30 de agosto de 1925, con el 93 % de los votos. La revisión de las actas del proceso permite apreciar que se desarrollaron discusiones sobre materias ausentes en la agenda política, a pesar de la conducción de Alessandri. Especial relevancia adquieren las mociones y discusiones levantadas por comisionados como Manuel Hidalgo y Víctor Troncoso, quienes plantearon puntos ya resueltos en la Asamblea de Asalariados. Si bien no consiguieron incluir el derecho a voto de la mujer o cambiar la noción del derecho de propiedad, de todas formas tensionaron las sesiones intentando defender las decisiones gremiales. En definitiva, que Alessandri haya conseguido manipular el proceso y crear una nueva Constitución sin pasar por una asamblea constituyente no implica la inexistencia de debate.

Que la publicación realizada por el Ministerio del Interior en 1925 no incluya las actas de la Subcomisión de Organización podría atribuirse a un

intento del Gobierno por omitir sesiones que no cumplieran con su objetivo –en efecto, no se eligió una asamblea constituyente–. Algunas actas conservadas en el Archivo Nacional están también incompletas, por lo cual su revisión exige mirar las ya publicadas. Asimismo, ninguno de los dos soportes documentales incluye la primera reunión y en ellos faltan fechas de algunas sesiones –que fue necesario consultar en la prensa–. Pese a ello, el material permite observar las discusiones políticas y socioculturales que se libraron durante el proceso, por lo cual es valioso para investigar el período tanto en un nivel académico como de enseñanza escolar y universitaria. Abre, además, la posibilidad de comparar aquel proceso –en el que, a pesar de su unanimidad, hubo debate– con nuevos procesos constituyentes.

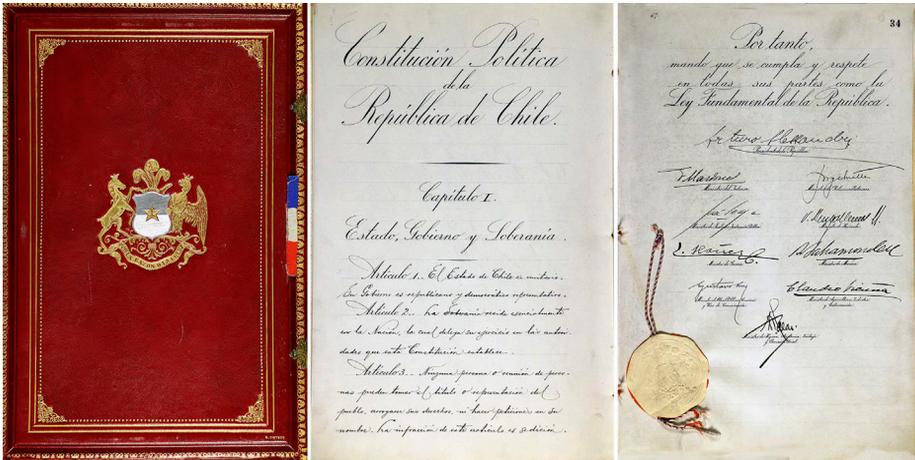


Figura 9. Primera y última página del manuscrito de la Constitución de 1925. Archivo Nacional de Chile. https://www.archivonacional.gob.cl/sites/www.archivonacional.gob.cl/files/images/articles-100316_archivo_02.pdf

Agradecimientos

A Luciano Fuentes, por su colaboración en la revisión y sistematización de fuentes.

Referencias

Arriagada, G. (1986). *El pensamiento político de los militares: estudios sobre Chile, Argentina, Brasil y Uruguay*. Editorial Aconcagua.

- Bastías Saavedra, M. (2015). Intervención del Estado y derechos sociales. Transformaciones en el pensamiento jurídico chileno en la era de la cuestión social, 1880-1925. *Revista Historia*, 48(1), 11-42. <https://doi.org/10.4067/S0717-71942015000100001>
- Bernedo, P. (1989). Prosperidad económica bajo el gobierno de Carlos Ibañez del Campo, 1927-1929. *Revista Historia*, 24, 1989, 5-105. <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/9559>
- Cruzat, X. y Tironi, A. (1987). El pensamiento frente a la cuestión social en Chile. En M. Berríos (ed.), *El pensamiento en Chile: 1830-1910*. (pp. 130-151). Nuestra América.
- Comisión Consultiva. (7 de abril de 1925). *Sesión. 1*. En Ministerio del Interior, *Actas oficiales de las sesiones celebradas por la Comisión y subcomisiones encargadas del estudio del proyecto de nueva Constitución Política de la República*. Imprenta Universitaria.
- Comisión Consultiva. (22 de julio de 1925). *Sesión 2*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 5-54.
- Comisión Consultiva. (23 de julio de 1925). *Sesión 3*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 55-109.
- Constitución Política de la República de Chile*. (1925). Imprenta Universitaria.
- El presidente de la República expone en la reunión de ayer en La Moneda sus ideas sobre convocatoria de la asamblea constituyente. (5 de abril de 1925). *La Nación*, pp. 22-24.
- Grez, S. (2016). La Asamblea Constituyente de Asalariados e Intelectuales, Chile 1925: entre el olvido y la mitificación. *Revista Izquierdas*, 29, 1-48. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492016000400001>
- La versión oficial de la reunión de anteayer en la Presidencia. (18 de abril de 1925). *La Nación*, pp. 12-14.
- Mascareño, A. (2018). La Constitución de 1925. Crisis y legitimación constitucional en perspectiva sociológica. En A. Fontaine (et al.), *1925. Continuidad republicana y legitimidad constitucional*. Ed. Catalonia.
- Manifiesto de la Junta Militar al país. (13 de septiembre de 1924). *La Nación*, p. 1.
- Ministerio del Interior. (1925). *Actas oficiales de las sesiones celebradas por la Comisión y subcomisiones encargadas del estudio del proyecto de nueva Constitución Política de la República*. Imprenta Universitaria.
- Monereo, J. L. (2009). La ideología del «darwinismo social». La política social de Herbert Spencer. *Documentación Laboral*, (87), 11-80. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3131830.pdf>

- Numerosos oficiales de Ejército. (4 de septiembre de 1924). *La Nación*, p. 5.
- Ossa, J. L. (2020). *Chile constitucional*. Fondo de Cultura Económica.
- Ossa, J. L., Mascareño, A. y Rozas, J. (2024). *Construcción de estatalidad y relación con el mundo: los rendimientos de la Constitución de 1925*. Centro de Estudios Públicos. <https://coilink.org/20.500.12592/pvmd1rz>
- Pinto, J. y Valdivia, V. (2001). *¿Revolución proletaria o querida chusma? Socialismo y alessandrismo en la pugna por la politización pampina (1911-1932)*. LOM Ediciones.
- Salazar, G. (2009). *Del poder constituyente de asalariados e intelectuales (Chile, siglos XX y XXI)*. LOM Ediciones.
- Salazar, G. (2015). *El proceso económico. Chile 1880/1930*. Taurus.
- Sater, W. y Collier, S. (2019). *Historia de Chile, 1808-2017*. Ediciones Akal.
- Scott, H. (2009). *Pensando el Chile nuevo. Las ideas de la revolución de los Tenientes y el primer gobierno de Ibáñez, 1924-1930*. Centro de Estudios Bicentenario.
- Subcomisión de Organización. (7 de abril de 1925). *Sesión 1*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 124-129.
- Subcomisión de Organización. (20 de abril de 1925). *Sesión 2*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs.129-133)
- Subcomisión de Organización. (28 de abril de 1925). *Sesión 3*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 134-140.
- Subcomisión de Organización. (5 de mayo de 1925). *Sesión 4*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 140-147.
- Subcomisión de Reforma. (18 de abril de 1925). *Sesión 1*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 149-153.
- Subcomisión de Reforma. (22 de abril de 1925). *Sesión 2*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 154-163.
- Subcomisión de Reforma. (6 de mayo de 1925). *Sesión 6*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 182-190.
- Subcomisión de Reforma. (12 de mayo de 1925). *Sesión 7*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 193-208.
- Subcomisión de Reforma. (15 de mayo de 1925). *Sesión 8*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 209-229.
- Subcomisión de Reforma. (20 de mayo de 1925). *Sesión 10*. En Ministerio del Interior, *Actas oficiales de las sesiones celebradas por la Comisión y sub-comisiones encargadas del estudio del proyecto de nueva Constitución Política de la República* (pp. 121-126). Imprenta Universitaria.

- Subcomisión de Reforma. (26 de mayo de 1925). *Sesión 11*. En Ministerio del Interior, *Actas oficiales de las sesiones celebradas por la Comisión y subcomisiones encargadas del estudio del proyecto de nueva Constitución Política de la República* (pp. 137-152). Imprenta Universitaria.
- Subcomisión de Reforma. (29 de mayo de 1925). *Sesión 13*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6358, fs. 291-304.
- Subcomisión de Reforma. (10 de junio de 1925). *Sesión 20*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6357, fs. 64-76.
- Subcomisión de Reforma. (13 de julio de 1925). *Sesión 30*. Arnad, Fondo Ministerio del Interior, vol. 6357, fs. 130-144.
- Torreblanca White, Edecio. (Sin fecha). *Anales de la República*. <https://anales.cl/torreblanca-white-edecio/>
- Valdivia, V. (2010). Estabilidad y constitucionalismo: las sombras de la excepcionalidad chilena. En C. Fuentes (ed.), *En nombre del pueblo: debates sobre el cambio constitucional en Chile* (pp. 131-154). Heinrich Böll Stiftung/ICSO-UDP. https://cl.boell.org/sites/default/files/en_el_nombre_del_pueblo_1.pdf
- Valdivia, V. (2017). *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)*. LOM Ediciones.
- Vial, G. (2008). *Historia de Chile (1891-1973). Volumen III. Arturo Alessandri y los golpes militares (1920-1925)*. Zig-Zag.